



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 066-2025-MDR/A

Ranrahirca, 11 de abril de 2025

VISTO; el expediente administrativo N° 346-2025, promovido por MÁRQUEZ ALEGRE PROSPERO ROMEO, mediante el cual solicita Habilitación Urbana de Lote Único y Subdivisión de lote con obras, e Informe N° 0134-2025-MDR-E-ADURyMA/RCA, emitido por el Especialista de Desarrollo Urbano, Rural y Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 30305, prescribe que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente administrativo N° 346-2025, el señor MARQUEZ ALEGRE PROSPERO ROMEO, manifiesta: "(...). Que, acudo a vuestro despacho con la finalidad de solicitarle **Habilitación Urbana de Lote único y Subdivisión de Lote con Obras**; de mi predio ubicado Av.14 de setiembre y calle (Prolong. Leoncio Guzmán), Distrito de Ranrahirca, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, esto es con efectuar la Inscripción de la Subdivisión ante la Oficina de Registros Públicos – SUNARP de la ciudad de Huaraz, acudo a su respetable despacho, para cuyo efecto y siendo requisito indispensable solicito: a Ud. señor Alcalde **Habilitación Urbana de Lote Urbano y Subdivisión de Lote con Obras**, para lo cual adjunto los documentos correspondientes: (...)";

Que, con Informe N° 0134-2025-MDR-E-ADURyMA/RCA, el Especialista en Desarrollo Urbano, Rural y Medio Ambiente, solicita la generación de resolución de alcaldía para subdivisión de lote urbano ubicado en la Av. 14 de setiembre S/N, predio denominado Puquio, sector de Ranrahirca del distrito de Ranrahirca, en el ítem V) Lotización/Sub División, señala: "El proyecto consiste en la habilitación urbana de lote único con posterior sub división ubicado en Av. 14 de setiembre y calle (Prolong. Leoncio Guzmán) S/n, Sector Ranrahirca, distrito de Ranrahirca y Provincia de Yungay.El lote quedará dividido en 3 sub lotes, denominados como Sub Lote A, Sub Lote B, Sub Lote C", (...)";

Que, el numeral 8) del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 30494, señala: "Subdivisión de predio urbano.- Subdivisión o fraccionamiento de un lote



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice. El Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación”;

Que, asimismo, el numeral 31.1) del artículo 31° del Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, precisa: “En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley, inicia el procedimiento administrativo presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22 del Reglamento, la siguiente documentación técnica: (a) Anexo F del FUHU: Subdivisión de lote urbano. (b) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. (c) Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. (d) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020, “Componentes de Diseño Urbano” del RNE. (e) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes”. El numeral 31.2) del mencionado artículo indica: “Los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto”;

Que, de igual forma, el numeral 32.1) del artículo 32° de la referida norma, señala: “Presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar lo dispuesto en el literal d del numeral 6.1 del Reglamento”. El numeral 32.2) del artículo 32°, dispone: “En caso no existan observaciones, emite la resolución de autorización de subdivisión de lote urbano, consignando el número de la citada resolución en el Anexo F del FUHU”. El numeral 32.3) del artículo 32°, indica: “En caso de observaciones, éstas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas, suspendiéndose el plazo previsto en el numeral 32.1 del presente artículo, el mismo que se reanuda con la presentación de la subsanación respectiva. De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, la Municipalidad declara improcedente el procedimiento administrativo”. El numeral 32.4) del artículo 32°, prescribe: “El FUHU, su Anexo F y los documentos técnicos respectivos sellados y firmados, por duplicado, son entregados al administrado para su inscripción en el Registro de Predios”. El numeral 32.5) del artículo 32°, señala: “En caso se solicite la subdivisión de un lote urbano que cuenta con obras de habitación urbana inconclusas, dichas obras son ejecutadas y recepcionadas en este procedimiento administrativo, considerando lo dispuesto en los artículos 31 y 36 del Reglamento; así como, en el presente artículo, en lo que corresponda”. El numeral 32.6) del artículo 32°, dispone: “Transcurrido el plazo del procedimiento administrativo sin que la Municipalidad notifique el pronunciamiento correspondiente, se aplica el silencio administrativo positivo, correspondiendo a la Municipalidad otorgar la Resolución de Autorización dentro de un plazo de tres (03) días hábiles, entregar al administrado el FUHU con el número de la Resolución asignado, así como la documentación técnica del expediente, debidamente sellados y firmados, bajo responsabilidad”. El numeral 32.7) del



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



artículo 32º, indica: "Los lotes que conforman bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación no pueden ser materia de subdivisión, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica A.140, "Bienes Culturales Inmuebles y Zonas Monumentales" del RNE";

Que, el literal d) del numeral 6.1) del artículo 6º del Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, prescribe: "Para efectos del Reglamento, bajo responsabilidad, la Municipalidad tiene las siguientes obligaciones: En los procedimientos administrativos regulados en la Ley y el Reglamento, según corresponda, comprobar que los profesionales que participan en la elaboración del anteproyecto en consulta o de los proyectos están habilitados en el ejercicio de su profesión y verificar la información presentada por los administrados respecto a la partida registral del predio, a través de los portales web de los colegios profesionales y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, respectivamente; verificar que la zonificación y vías, así como los parámetros urbanísticos y edificatorios correspondan al predio materia de solicitud; realizar las inspecciones; y, emitir el informe correspondiente";

Que, en el caso que nos ocupa es de aplicación las normas transcritas precedentemente, siendo estas de estricto cumplimiento y de observancia obligatoria por las áreas técnicas de la municipalidad, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento; en este contexto legal, el Especialista en Desarrollo Urbano, Rural y Medio Ambiente, con Informe N° 0134-2025-MDR-E-ADURyMA/RCA, solicita la generación de resolución de alcaldía para subdivisión de lote urbano ubicado en la Av. 14 de setiembre S/N, predio denominado Puquio, sector de Ranrahirca, distrito de Ranrahirca, manifestando: "(...). 1.3. Antecedentes: La habilitación se encuentra ubicado dentro del área de expansión urbana de la Municipalidad Distrital de Ranrahirca, según el certificado de zonificación y vías, el predio se encuentra, zonificado como residencial de densidad baja – RDB, de acuerdo a la evaluación, el predio se encuentra ubicado entre la Av. 14 de setiembre y la prolongación Jr. Leoncio Guzmán, en la Zona de Expansión Urbana del Sector de Ranrahirca, Distrito de Ranrahirca, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, el predio se encuentra inscrito ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° VII – Huaraz, con la Partida Electrónica N° 11423461, con área total de 0.6030 Ha. a nombre de doña **Nimia Teodolinda Caballero Montes**. (...)",

Que, en efecto, en los actuados no se advierte observación alguna a la solicitud presentada por el administrado, entendiéndose que las áreas técnicas, vale decir, el Jefe del Área de Desarrollo Urbano, Rural y Medio Ambiente, habrían revisado el cumplimiento de los requisitos para la autorización de subdivisión de lote urbano, previsto en el artículo 31º del Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, así como la obligación señalada en el literal d) del numeral 6.1) del artículo 6º de la invocada, razón por la cual emite el Informe N° 560-2023-MDR-JADURyMA/ERDO, por el cual solicita la emisión de resolución de subdivisión;

Estando a lo expuesto y la facultad conferida por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la HABILITACIÓN URBANA DE LOTE UNICO Y SUBDIVISIÓN DEL LOTE CON OBRAS, sin cambio de uso del predio ubicado en el callejón de Huaylas, sector Ranrahirca, predio PUQUIO, áreas Ha. 0.6030, U.C. 125306, Ranrahirca, Yungay, inscrito en la partida electrónica 11423461 de la Oficina Registral Huaraz, Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, conforme al siguiente detalle:



I) DESCRIPCION DEL LOTE MATRIZ.

1.1.1. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS UU.CC. N° 125306

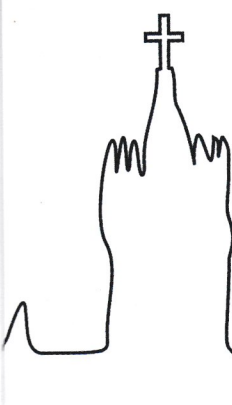
LINDEROS	COLINDANTES	DISTANCIA
FRENTE	COLINDA CON AV. 14 DE SETIEMBRE CON:	15.49 ml
DERECHA	COLINDA CON UU.CC. N° 34105 Y PROP DE ODILIO HERMES NORABUENA MONTES Y MARIA TERESA HUAPAYAN PANDO EN 11 TRAMOS DE 26.01, 7.49, 28.14, 30.31, 20.41, 3.88, 14.68, 14.93, 19.84, 12.42 Y 32.88 ML HACIENDO UN TOTAL DE:	210.99 ml
IZQUIERDA	COLINDA CON CALLE (PROLONG. LEONCIO GUZMAN), PROP DE MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RANRAHIRCA Y UU.CC N° .34100 EN 10 TRAMOS DE 31.88, 15.25, 15.85, 24.63, 27.06, 3.33, 5.48, 15.80, 44.53 Y 19.94 ML HACIENDO UN TOTAL DE:	203.75 ml
FONDO	COLINDA CON UU.CC. N° 33973 CON:	17.75l

1.1.2. PERIMETRO Y AREA DEL LOTE UU.CC. N° 125306

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
AREA INSCRITA EN LOS REGISTROS PUBLICOS PARTIDA N°11423461	0.6030 Ha	447.99 ml
AREA SEGUN BASE GRÁFICA	0.6030 Ha (6030.47 m2)	447.98 ml

NOTA:

- ✓ EN ESTE CASO SE APLICA, LA DIRECTIVA N° 01-2008-SNCP/CNC: TOLERANCIAS CATASTRALES REGISTRALES, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°03-2008-SNCP/CNC
- ✓ MODIFICACION DE LA DIRECTIVA N°01-2008-SNCP/CNC: TOLERANCIA CATASTRAL REGISTRAL, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N° 02-2010-SNCP/CNC.





Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



1.1.3. COORDENADAS UTM PSAD 56 DEL LOTE UU.CC.Nº125306.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)(m)	NORTE (Y)(m)
1	1-2	7.49	99°34'47"	201147.9406	8985181.7287
2	2-3	26.01	259°33'0"	201142.4432	8985186.8223
3	3-4	15.49	87°25'54"	201121.5977	8985171.2654
4	4-5	31.88	93°48'21"	201112.8983	8985184.0828
5	5-6	15.25	181°41'55"	201138.0316	8985203.6988
6	6-7	15.85	194°57'28"	201149.7737	8985213.4368
7	7-8	24.63	237°28'51"	201158.9513	8985226.3642
8	8-9	27.06	176°23'5"	201149.6830	8985249.1796
9	9-10	3.33	77°21'43"	201141.0991	8985274.8443
10	10-11	5.48	200°7'51"	201144.4139	8985275.1843
11	11-12	15.80	185°42'19"	201149.3367	8985277.5838
12	12-13	44.53	177°46'28"	201162.7774	8985285.8821
13	13-14	19.94	178°27'57"	201201.5494	8985307.7876
14	14-15	17.75	116°50'56"	201219.1625	8985317.1257
15	15-16	32.88	105°10'56"	201233.6593	8985306.8920
16	16-17	12.42	152°48'49"	201222.3936	8985276.0023
17	17-18	19.84	176°35'37"	201213.2767	8985267.5670
18	18-19	14.93	195°41'22"	201197.9371	8985254.9804
19	19-20	14.68	172°44'8"	201189.3856	8985242.7404
20	20-21	3.88	230°33'12"	201179.5233	8985231.8658
21	21-22	20.41	222°16'36"	201180.0864	8985228.0286
22	22-23	30.31	71°37'58"	201195.8669	8985215.0779
23	23-1	28.14	185°20'46"	201170.2378	8985198.9023

II. DESCRIPCION DEL PROYECTO TECNICO:

EL TERRENO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA ZONA DE EXPANSION URBANA, ZONIFICADO COMO ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM) EL QUE CONSIDERA COMO USO PERMISIBLE Y COMPATIBLES RESIDENCIAL, UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO NACIONAL DE CONSTRUCCION VIGENTE.

EL PROYECTO CONTEMPLA LA HABILITACION URBANA DE OFICIO CON LOTES QUE VAN DE 171.43 m2 COMO MINIMO HASTA 4232.56 m2 COMO MAXIMO DE ACUERDO AL TRAZADO DE LOS LOTES

2.1.1. MARCO LEGAL:



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



- ✓ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE YUNGAY 2017-2026 MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N°0034-2016-MPY

- ✓ LEY N° 27972 DE FECHA MAYO DE 2003, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

2.1.2. CARACTERISTICAS DEL TERRENO:

TOPOGRAFICAMENTE PRESENTA UN TERRENO CON PENDIENTE MODERADO DE UN 5% EN PENDIENTE

2.1.3. CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCION DE AREAS:

USO	AREA (m2)	% GENERAL
AREA UTIL	6030.47	100.00 %
AREA VIVIENDA (2 Lts)	6030.47	
AREA DE EQUIP.URBANO	0	0 %
AREA DE CIRCULACION:	0	0 %
AREA TOTAL	6030.47	100.00 %

2.1.4. CUADRO GENERAL DE APOORTE REGLAMENTARIO:

QUE SEGÚN EL INCISO 9 DEL ARTICULO 4° DE LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA Y DE EDIFICACIONES, Y LEY N° 27972 DE FECHA MAYO DE 2003, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

TIPO	RECREACION PUBLICA	PARQUES ZONALES	SERVICIO PUBLICO COMPLENETARIO	
			EDUCACION	OTROS FINES
1	8%	2%	2%	1%
2	8%	2%	2%	1%
3	8%	1%	2%	2%
4	8%		2%	3%
5	8%		2%	
6	15%	2%	3%	4%

2.1.5. ZONIFICACION:

EL CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS DE ACUERDO A CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE YUNGAY 2017-2026 MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N°034-2016-MPY INDICA LO SIQUIENTE.

- ✓ ZONIFICACION RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (RDM)

2.1.6. AREA DE LOTE NORMATIVO

USO	AREA MINIMA (m2)	FRENTE MINIMO (m)
UNIFAMILIAR/BIFAMILIAR	160	8
MULTIFAMILIAR	160	8
CONJUNTO RESIDENCIAL	2,500	40

2.1.7. COEFICIENTE DE EDIFICACION



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



USO	COEFICIENTE DE EDIFICACION MAXIMO
UNIFAMILIAR	2.1
MULTIFAMILIAR	2.8
CONJUNTOS RESIDENCIALES	3.5

III. LOTIZACIÓN / SUB DIVISIÓN:

EL PROYECTO CONSISTE EN LA HABILITACIÓN URBANA DE LOTE UNICO CON POSTERIOR SUBDIVISION UBICADO EN AV. 14 DE SETIEMBRE Y CALLE (PROLONG. LEONCIO GUZMAN) S/N, SECTOR RANRAHIRCA, DISTRITO DE RANRAHIRCA Y PROVINCIA DE YUNGAY. EL LOTE QUEDARA DIVIDIDO EN 3 SUB LOTES, DENOMINADOS COMO SUB LOTE A, SUB LOTE B Y SUB LOTE C, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

3.1. SUB LOTE A:

3.1.1. PROPIETARIA: NIMIA TEODOLINDA CABALLERO MONTES

3.1.2. LINDEROS DEL SUB LOTE A:

LINDEROS	COLINDANTES	DISTANCIA
FRENTE	COLINDA CON JR. 14 DE SETIEMBRE CON:	7.75 ml
DERECHA	COLINDA CON EL SUB LOTE B CON:	20.00 ml
IZQUIERDA	COLINDA CON CALLE (PROLONG. LEONCIO GUZMAN) CON:	19.80 ml
FONDO	COLINDA CON EL SUB LOTE B CON:	9.50 ml

3.1.3. PERIMETRO Y AREA DEL SUB LOTE A

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
SUB LOTE A	171.43 m2	57.05 ml

3.1.4. COORDENADAS UTM PSAD 56 DEL SUB LOTE A:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)(m)	NORTE (Y)(m)
25	25-24	20.00	87°17'39"	201134.0416	8985188.5439
24	24-4	7.75	91°15'8"	201117.2480	8985177.6741
4	4-26	19.80	93°48'21"	201112.8983	8985184.0828
26	26-25	9.50	87°38'52"	201128.5089	8985196.2665

3.2. SUB LOTE B:

3.2.1. PROPIETARIOS: **MARQUEZ ALEGRE PROSPERO ROMEO**
Y AURI DE MARQUEZ JUDITH CATALINA

3.2.2. ANTECEDENTES

LOS SEÑORES. **MARQUEZ ALEGRE PROSPERO ROMEO Y AURI DE MARQUEZ JUDITH CATALINA**, ADQUIRIERON LA PROPIEDAD, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRA VENTA (ACLARACION) – N.º 323, DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2023, OTORGADO POR LA **SRTA. NIMIA TEODOLINDA CABALLERO MONTES**.

3.2.3. LINDEROS DEL SUB LOTE B:

LINDEROS	COLINDANTES	DISTANCIA
FRENTE	COLINDA CON JR. 14 DE SETIEMBRE CON:	7.75 ml
DERECHA	COLINDA CON U.C.34105 Y PROP DE ODILIO HERMES NORABUENA MONTES Y MARIA TERESA HUAPAYAN PANDO EN 4 TRAMOS DE 26.01,7.49,28.14 Y 30.31 ml HACIENDO UN TOTAL DE:	91.95 ml
IZQUIERDA	COLINDA CON SUB LOTE A Y CALLE (PROLONG. LEONCIO GUZMAN) EN 5 TRAMOS DE 20.00, 9.50, 12.08,15.25 Y 15.85 ml HACIENDO UN TOTAL DE:	72.68 ml
FONDO	COLINDA CON EL SUB LOTE C Y CON PROP DE ODILIO HERMES NORABUENA MONTES Y MARIA TERESA HUAPAYAN PANDO EN 2 TRAMOS DE 21.20 Y 20.41 ml HACIENDO UN TOTAL DE :	41.61 ml

3.2.4. PERIMETRO Y AREA DEL SUB LOTE B

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
SUB LOTE B	1627.48 m2	213.99 ml

3.2.5. COORDENADAS UTM PSAD 56 DEL SUB LOTE B:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)(m)	NORTE (Y)(m)
23	23-1	28.14	185°20'46"	201170.2378	8985198.9023
1	1-2	7.49	99°34'47"	201147.9406	8985181.7287
2	2-3	26.01	259°33'0"	201142.4432	8985186.8223
3	3-24	7.75	87°25'54"	201121.5977	8985171.2654
24	24-25	20.00	88°44'52"	201117.2480	8985177.6741
25	25-26	9.50	272°42'21"	201134.0416	8985188.5439
26	26-5	12.08	92°21'8"	201128.5089	8985196.2665
5	5-6	15.25	181°41'55"	201138.0316	8985203.6988
6	6-7	15.85	194°57'28"	201149.7737	8985213.4368
7	7-21	21.20	129°52'30"	201158.9513	8985226.3642
21	21-22	20.41	136°7'21"	201180.0864	8985228.0286
22	22-23	30.31	71°37'58"	201195.8669	8985215.0779



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



3.3. SUB LOTE C:

3.3.1. PROPIETARIA: NIMIA TEODOLINDA CABALLERO MONTES

3.3.2. LINDEROS DEL SUB LOTE C:

LINDEROS	COLINDANTES	DISTANCIA
FRENTE	COLINDA CON CALLE (PROLONG. LEONCIO GUZMAN) Y PROP DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA EN 2 TRAMOS DE 27.06 Y 24.63 ml HACIENDO UN TOTAL DE:	51.69 ml
DERECHA	COLINDA CON EL SUB LOTE B Y PROP DE ODILIO HERMES NORABUENA MONTES Y MARIA TERESA HUAPAYAN PANDO EN 7 TRAMOS DE 21.20, 3.88, 14.68, 14.93, 19.84, 12.42 Y 32.88 HACIENDO UN TOTAL DE:	119.83 ml
IZQUIERDA	COLINDA CON U.C.34100 EN 5 TRAMOS DE 3.33, 5.48, 15.80, 44.53 Y 19.94 ml HACIENDO UN TOTAL DE:	89.08 ml
FONDO	COLINDA CON U.C.33973 CON:	17.75 ml

3.3.3. PERIMETRO Y AREA DEL SUB LOTE C:

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
SUB LOTE C	4231.56 m ²	278.35 ml

3.3.4. COORDENADAS UTM PSAD 56 DEL SUB LOTE C:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)(m)	NORTE (Y)(m)
17	17-18	19.84	176°35'37"	201213.2767	8985267.5670
18	18-19	14.93	195°41'22"	201197.9371	8985254.9804
19	19-20	14.68	172°44'8"	201189.3856	8985242.7404
20	20-21	3.88	230°33'12"	201179.5233	8985231.8658
21	21-7	21.20	86°9'15"	201180.0864	8985228.0286
7	7-8	24.63	107°36'21"	201158.9513	8985226.3642
8	8-9	27.06	176°23'5"	201149.6830	8985249.1796
9	9-10	3.33	77°21'43"	201141.0991	8985274.8443
10	10-11	5.48	200°7'51"	201144.4139	8985275.1843
11	11-12	15.80	185°42'19"	201149.3367	8985277.5838
12	12-13	44.53	177°46'28"	201162.7774	8985285.8821
13	13-14	19.94	178°27'57"	201201.5494	8985307.7876
14	14-15	17.75	116°50'56"	201219.1625	8985317.1257
15	15-16	32.88	105°10'56"	201233.6593	8985306.8920
16	16-17	12.42	152°48'49"	201222.3936	8985276.0023



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



IV. RESUMEN DE LOTES:

CUADRO DE AREAS		
DESCRIPCION:	AREA m2.	PERIMETRO ml.
LOTE MATRIZ SEGÚN COPIA LITERAL	6030.00 m2	447.99 ml
LOTE MATRIZ SEGÚN BASE GRAFICA	6030.47 m2	447.98 ml
SUB LOTE A	171.43 m2	57.05 ml
SUB LOTE B	1627.48 m2	213.99 ml
SUB LOTE C	4231.56 m2	278.35 ml

I. ESTRUCTRA VIAL:

DE ACUERDO AL PROYECTO DE EXPANSIÓN URBANA ELABODADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY SE MANTIENE LAS SECCIONES DE VIA VECINALES CORRESPONDIENTES DE 10.00 ml CALLE (PROLONG. LEONCIO GUZMAN), QUE ES LA QUE SE CONECTA CON LAS VIAS PRINCIPAL AV. 14 DE SETIEMBRE, JR. LEONCIO GUZMAN Y AV. 15 DE OCTUBRE.

II. VIAS DE ACCESO AL PREDIO A HABILITAR:

DE ACUERDO AL PROYECTO DE EXPANSIÓN URBANA ELABODADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA, SE MANTIENE LAS SECCIONES DE VIAS VECINALES CORRESPONDIENTES EL PREDIO SE UBICA A UNA DISTANCIA DE 236.29 ml. AL SUR, DE LA PLAZA DE RANRAHIRCA Y LA VÍA DE ACCESO AL PREDIO ES A TRAVÉS DE AV. 15 DE OCTUBRE, JR. LEONCIO GUZMAN, AV. 14 DE SETIEMBRE, Y CALLE (PROLONG. LEONCIO GUZMAN) POR EL CUAL SE ASCIENDE Y SE LLEGA AL PREDIO EN UN TIEMPO DE 5 MINUTO EN VEHÍCULO PARTICULAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Jefe del Área de Desarrollo Urbano, Rural y Medio Ambiente, entregue al administrado el FUHU, su anexo F y los documentos técnicos debidamente sellados y firmados por duplicado para su inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP, conforme lo dispone el numeral 32.4) del artículo 32° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al administrado en el modo y forma de ley con la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes, así como a las áreas respectivas de la municipalidad para las acciones que corresponda conforme a sus legales atribuciones; encargando su cumplimiento a la Secretaría General.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA
EDGAR RUBEN ZEVALLOS ATANACIO
DNI N° 83346307
ALCALDE